

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2011-00425-00
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA CORREDOR.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 12 de enero del año 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que mediante oficio que antecede la parte demandada informa la existencia de un depósito judicial con el cual se pagaría el saldo de la obligación y solicita el impulso del presente asunto, asimismo me permito informar que una vez revisada la página web del banco Agrario de Colombia, se encontró el depósito judicial número 469180000529279 por valor de 1.407.823,00 puesto a órdenes del presente asunto. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 002.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el proceso se observa que mediante memorial allegado por la parte demandante el día 5 de junio del año 2012 (archivo 10 del expediente) informa a este juzgado que la parte demandada, INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, procedió a cancelar lo relacionado con el incremento pensional al ejecutante, faltando el pago por concepto de costas judiciales.

Por lo antes mencionado mediante auto de sustanciación número 748 de fecha 4 de julio del 2012, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, dispuso continuar con la ejecución respecto de las costas procesales.

Según liquidación contenida en el archivo 7 del expediente, que fuera aprobada mediante auto interlocutorio número 1334 de fecha 11 de noviembre del año 2011 (archivo 9 del expediente), se puede concluir que el valor correspondiente a las costas procesales, tanto del proceso ordinario que dio origen a la presente ejecución, como a las generadas en este asunto, corresponden a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SITE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$ 1.407.823,00)

Revisada la página web del banco Agrario de Colombia, se encontró el depósito judicial número 469180000529279, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SITE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$ 1.407.823.00), suma de dinero que cubre la totalidad del saldo pendiente dentro del presente asunto.

Por lo antes mencionado se ordenará la entrega del depósito judicial número 469180000529279, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SITE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$ 1.407.823.00), a la parte demandante o a su apoderado si tiene facultad para recibir.

Y siendo que con la entrega del depósito judicial inmediatamente mencionado se cubre el valor total del saldo de la obligación, se ordenará la terminación del presente proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

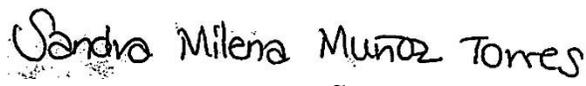
PRIMERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante o a su apoderado si tiene facultad para recibir, el Depósito judicial 469180000529279, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SITE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$ 1.407.823.00)

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso, en consecuencia, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor.

TERCERO: CANCELAR si no se ha realizado todas y cada una de las medidas de embargo aquí decretadas librando para ello los oficios respectivos.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 003 se notifica el auto anterior.

Popayán, 13-01-2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria